

1921-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con quince minutos del veinte de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón LEON CORTES CASTRO de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE** celebró el día ocho de junio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **LEON CORTES CASTRO**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

No se omite indicar que en ese mismo acto la agrupación política presentó las cartas de aceptación originales a la designación en cualquier cargo de las siguientes personas: Liseth del Carmen Badilla Madrigal, cédula de identidad n.º603840447, Marialis Mora Murillo, cédula de identidad n.º305370878 y Katherine Alejandra Ureña Calvo, cédula de identidad n.º304320478; ya que sus designaciones se realizaron en ausencia.

Con relación a las designaciones realizadas, en la asamblea en estudio, el señor Luis Arturo Vega Agüero, cédula de identidad n.º110190103, como presidente propietario y delegado territorial propietario y la señora Paula Mariana Vargas Garro, cédula de identidad n.º30480540, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del Reglamento de cita, este Departamento de Registro aplicó de oficio su renuncia tácita al partido Unidos Podemos (PUP).

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON LEON CORTES CASTRO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110190103	LUIS ARTURO VEGA AGUERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
603840447	LISETH DEL CARMEN BADILLA MADRIGAL	SECRETARIO PROPIETARIO
103380554	FROILAN VENEGAS VINDAS	TESORERO PROPIETARIO
304800540	PAULA MARIANA VARGAS GARRO	PRESIDENTE SUPLENTE
305370878	MARIALIS MORA MURILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304320478	KATHERINE ALEJANDRA UREÑA CALVO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110190103	LUIS ARTURO VEGA AGUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603840447	LISETH DEL CARMEN BADILLA MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
103380554	FROILAN VENEGAS VINDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304800540	PAULA MARIANA VARGAS GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede acreditar en este acto al señor Denis Mauricio Rojas Arias, cédula de identidad n.º204960330, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, ya que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, manifestación escrita de aceptación a los cargos.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seis del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos de secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE**, se encuentra vigente hasta el día veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos